

| FICHA METODOLÓGICA DE INDICADORES | |
|---|---|
| NOMBRE DEL INDICADOR | Número de homicidios intencionales ocurridos en el DMQ. |
| DESCRIPCION DEL INDICADOR | Mide el número de personas fallecidas por homicidios intencionales en un determinado periodo (t) en el DMQ. |
| FUENTE DE DATOS | Registros administrativos del Sistema David 20i2. |
| UNIDAD DE MEDIDA | Número |
| PERIODICIDAD DEL INDICADOR | Mensual |
| FÓRMULA DE CÁLCULO | |
| $H_t = \sum_{i=1}^{n_t} PFH_i$ | |
| <p>Donde:</p> <p>H_t = Número total de homicidios internacionales ocurridos en el DMQ, en un periodo (t). n_t = Mes de un periodo (t); $1 (ene)_t \leq n_t \leq 12 (dic)_t$. PFH_i = Denuncias mensuales de personas fallecidas por homicidios intencionales en el DMQ en un determinado periodo (t).</p> | |
| METODOLOGÍA DE CÁLCULO | |
| <p>Se cuantifica a partir de la sumatoria de las subcategorías de la variable <i>Tipo delito (Contra las personas)</i> que incluye: <i>asesinato, femicidio, sicariato y homicidio</i> (en el marco de lo especificado en el acápite de variables utilizadas). Información recopilada del Sistema David en el módulo "Estadística de Homicidios".</p> | |
| VARIABLES UTILIZADAS | |
| <p>Homicidio intencional</p> <p>El homicidio intencional, según la Clasificación Internacional de Delitos con fines estadísticos (ICCS por su sigla en inglés), se define como la "<i>Muerte ilícita causada a una persona con la intención de causarle la muerte o lesiones graves</i>" (OEA, 2009).</p> <p>Tomando en consideración lo establecidos por la ICCS y, los tipos penales establecidos en el Código Integral Penal (COIP, 2014), se han considerado dentro de este indicador a asesinato, femicidio, sicariato, homicidio.</p> <p>Asesinato</p> <p>El artículo 140 del COIP establece como asesinato a "<i>La persona que mate a otra ..., si concurre alguna de las siguientes circunstancias:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.</i> 2. <i>Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.</i> 3. <i>Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.</i> 4. <i>Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.</i> | |

5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido”

Femicidio

El artículo 141 referente al femicidio establece que “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, ...”

Sicariato

El artículo 143 establece como sicariato a “La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, ...

La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.

Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado...”

Homicidio

El artículo 144 define a homicidio como “La persona que mate a otra...”

El artículo 145 establece el homicidio culposo como “La persona que por culpa mate a otra, ...

Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas.”

El artículo 146 define al homicidio culposo por mala práctica profesional como “La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, ...”

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

En el periodo (t), ocurrieron XX homicidios intencionales en el DMQ.

REGISTRO DE CAMBIOS DEL INDICADOR

N/A

SERIE DISPONIBLE DE LOS DATOS

2015 - 2022

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

DMQ, Administración Zonal, parroquias

| | | |
|--|--|--|
| | OTROS | Año, mes, tipo de homicidio intencional y horario. |
| ALINEACIÓN CON OBJETIVOS PMDOT | <p>Objetivo Estratégico 6: Por un Quito de bienestar y derechos. Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.</p> <p>Políticas específicas del OE6</p> <p>Convivencia ciudadana y apoyo a la seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar iniciativas de cambio cultural ciudadano, basadas en la prevención con el fin de mejorar los niveles de seguridad y convivencia en el DMQ. • Mejorar la percepción de seguridad ciudadana y cohesión social en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la construcción de una cultura ciudadana basada en la prevención. | |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR | <p>Ordenanza Metropolitana No. 052-2023 - LIBRO IV.8 De la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos - TÍTULO I De la seguridad y convivencia ciudadana.</p> <p>Código Orgánico Integral Penal (COIP), Registro Oficial Suplemento 180 Ley 0 (2014).</p> <p>OEA. (2009, agosto 1). <i>Homicidio Intencional (ICCS 0101)</i> [Text]. OEA - Organización de los Estados Americanos. http://www.oas.org/ios/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=20</p> | |
| FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA | 06 de septiembre de 2023 | |
| FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA | 29 de septiembre de 2023 | |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA FICHA | Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad | |
| ELABORADO POR: | Karen Vaca Investigadora de Campo | |
| APROBADO POR: | MSc. Andrés Betancourt Coordinador de Análisis y Estudios Cuantitativos | |